



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

FABIAN CASTAÑO SALAZAR, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, a los Juzgados Cuarto Penal del Circuito y Cuarto Penal del Circuito Especializado de Cúcuta, al señor Jair Castaño Salazar, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Pruebas

3.1. Admitase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

3.2. Requiérase a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para que remita copia del fallo de tutela emitido en el trámite adelantado por el actor.

4. Comunicar este auto al aquí accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase


EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria